

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Gaceta 14 Diciembre 1935.

### O T R A

La dispersa y a veces contradictoria legislación que regula la fabricación y composición de los chocolates, y especialmente del denominado Chocolate Familiar, origina con relativa frecuencia diferencias en su interpretación y aplicación por los encargados de vigilar este producto alimenticio, dando con ello lugar a que lleguen a este Ministerio quejas y consultas sobre esta diferencia de aplicación de los conceptos que regulan esta materia.

Con el fin de unificar y aclarar todo lo legislado a este respecto.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Sólo se denominará con la palabra «chocolate» el producto alimenticio que se acomode en un todo a la definición y condiciones que se establecen en el Real decreto de 14 de septiembre de 1920.

2.º Se donominará con las palabras «Chocolate Familiar» aquel que en su composición se empleen sustitutivos del cacao, grasos o feculentos.

3.º Los sustitutivos a que se refiere el artículo anterior serán: para los grasos, avellana, cacahuet, almendra o piñón, y para los feculentos las harinas de arroz, trigo, almidón, plátano y flor de algarroba.

4.º Éstos chocolates no podrán contener menor cantidad del 18 por 100 de cacao.

5.º Las harinas que en sustitución del cacao autoriza el artículo 4.º de esta disposición podrán emplearse aisladamente o mezcladas y nunca en mayor proporción que la equivalente a la mitad del peso de la pasta de cacao y el producto graso.

6.º Para los chocolates denominados de fantasía o especiales, en cuya fabricación se precise emplear alguna otra substancia alimenticia de las no especificadas anteriormente, será necesario someter la fórmula a la aprobación del Laboratorio municipal correspondiente, siendo obligatorio indicar en las envolturas exteriores de dichos chocolates el correspondiente agregado que lo determine.

7.º Los chocolates denominados «Chocolate Familiar» llevarán impresa en sus etiquetas y envolturas esta denominación con caracteres visibles,